



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

Notificación por edicto

La suscrita funcionaria de la Secretaría Común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario 091-2019 se profirió el **auto 14000-315 del 1 de noviembre de 2022**, mediante el cual se ordenó la prórroga de investigación disciplinaria en contra del investigado **Igor Arafat Gutiérrez Stand**. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

En consecuencia, se procede a notificar por edicto al investigado **Igor Arafat Gutiérrez Stand**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO: *Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de expedición del presente auto, el término de la investigación disciplinaria No. 091-2019, seguida en en contra del servidor público **IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**, cargo de Profesional Especializado código 222 grado 07 y **ANGELA MARIA DAZA MEDINA**, Profesional Universitario código 219 grado 01, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.*

SEGUNDO: *Decretar la práctica de las pruebas indicadas en el acápite precedente de **PRÁCTICA PROBATORIA**, fijando como fecha y hora para la práctica de la inspección disciplinaria el 29 de noviembre 2022 a las 2:00 p.m.*

(...)

PRÁCTICA PROBATORIA:

- 1. Practicar visita de inspección disciplinaria a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal**, con el fin de determinar las actuaciones, carga laboral y/o cualquier situación en particular de los investigados durante los tiempos en que se reportó inactividad procesal dentro del proceso PRF N°.170100-0163 -2014. Diligencia en la que se buscará determinar:

1.1 *Si, para los años 2014 al 2019, se implementó plan de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias, 2010, 2011, 2012*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

y 2013, circunstancia que impidiera la sustanciación adecuada de procesos de otras vigencias.

1.2. *Las estrategias de verificación y control adoptadas por la Subdirección en cabeza de sus gerencias, tendientes a evitar la prescripción de los procesos abiertos en el año 2014*

1.3. *Revisar los libros radicadores de las vigencias 2014 al 2019, con relación a los investigados.*

1.4. *Planes de contingencias procesos de responsabilidad fiscal años 2014 al 2019.*

1.5. *Consultar en el sistema de información RELCO y PREFIS, que procesos tenían a cargo de los investigados IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND y ANGELA MARIA DAZA MEDINA, para las vigencias 2016 al 2017.*

2. *Respecto de los servidores públicos: IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND, y ANGELA MARIA DAZA MEDINA.*

2.1 *Determinar la implementación de los planes de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias, 2010, 2011, 2012 y 2013, e indicar que cantidad fueron evacuados.*

2.2. *Cantidad de decisiones sustanciadas por los servidores públicos para las vigencias 2016 al 2017.*

2.3. *Hallazgos para evaluar fueron asignados a los servidores público, para las vigencias 2016 al 2017, y qué cantidad fueron evacuados.*

2.4. *Respecto del funcionario IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND, establecer si además de la revisión de los proyectos proferidos por los profesionales adscritos a la Subdirección del proceso de Responsabilidad Fiscal, y si se le asignaba reparto para la sustanciación.*

3. *Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos.*

(...)

TERCERO: *Notificar esta decisión al a los investigados IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND, Profesional Especializado código 222 grado 07 y ANGELA MARIA DAZA MEDINA, Profesional Universitario código 219 grado 01, de*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

conformidad con lo señalado en los artículos 121¹ y 127² de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: *Contra la presente decisión no procede recurso.*

QUINTO: *A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.*

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE JAIRO RAFAEL LÓPEZ
MACEA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, sección de notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de 3 días.

Se fija hoy **23 de noviembre de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Funcionario de secretaría
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se desfija el **25 de noviembre de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Funcionario de secretaría
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Mery H. Meneses

¹Modificado por el artículo 20 de la ley 2094 de 2021.

² Modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.